



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las catorce horas del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-21/2018, SUP-JDC-25/2018, SUP-JDC-30/2018, SUP-JDC-35/2018 al SUP-JDC-42/2018, SUP-JDC-65/2018, SUP-JDC-98/2018, SUP-JDC-101/2018 a SUP-JDC-105/2018, SUP-JDC-110/2018 y SUP-JDC-128/2018; al juicio electoral SUP-JE-8/2018; a los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-13/2018, SUP-JRC-21/2018, SUP-JRC-23/2018, y SUP-JRC-24/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-42/2018 y SUP-RAP-46/2018; a los recursos de reconsideración SUP-REC-1487/2017, SUP-REC-70/2018, SUP-REC-73/2018, SUP-REC-78/2018, SUP-REC-81/2018, SUP-REC-86/2018 y SUP-REC-88/2018; a los recursos de revisión del procedimientos especial sancionador SUP-REP-32/2018, SUP-REP-34/2018, SUP-REP-40/2018, SUP-REP-41/2018, SUP-REP-43/2018 y SUP-REP-45/2018 a SUP-REP-47/2018, así como al expediente SUP-CDC-2/2018.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, con excepción de lo relativo a los medios de impugnación **SUP-REP-32/2018, SUP-REP-34/2018, SUP-REC-1487/2017, SUP-JDC-110/2018, SUP-JRC-23/2018 y SUP-CDC-2/2018**, los cuales se analizarán en posterior sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios ciudadanos **SUP-JDC-25/2018, SUP-JDC-101/2018, SUP-JDC-110/2018, SUP-JDC-124/2018, SUP-JDC-125/2018 y SUP-JDC-129/2018**; al juicio electoral **SUP-JE-8/2018**; a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-21/2018 y SUP-JRC-23/2018**; a los asuntos generales **SUP-AG-27/2018 y SUP-AG-29/2018**; a los medios de impugnación **SUP-REP-60/2018, SUP-JLI-3/2018 y SUP-JLI-4/2018**, así como a los incidentes de los juicios **SUP-JDC-4370/2015, SUP-JDC-71/2018 y SUP-JDC-73/2018**.

En primer término, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios **SUP-JDC-129/2018 y SUP-JRC-21/2018**, así como en el incidente de inejecución de sentencia del diverso **SUP-JDC-71/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-129/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Celestino Abrego Escalante.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática para que, en un término de cuarenta y ocho horas y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda, debiendo notificar al promovente su determinación de manera inmediata.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

SUP-JRC-21/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Indalder Infante Gonzales como en derecho corresponda.

SUP-JDC-71/2018

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

ÚNICO. Se encuentra cumplido lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el acuerdo dictado el veintisiete de febrero del dos mil dieciocho en el **SUP-JDC-71/2018**.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón ponente en los medios de impugnación **SUP-JDC-124/2018**, **SUP-JDC-125/2018**, **SUP-JRC-23/2018**, **SUP-REP-60/2018** y **SUP-AG-27/2018**, así como en el incidente de inejecución de sentencia del juicio **SUP-JDC-73/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes.

SUP-JDC-124/2018 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-125/2018

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-125/2018 al SUP-JDC-124/2018, en los términos precisados en el considerando segundo.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauzan los medios de impugnación en que se actúa a queja contra órgano del conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en la parte final del apartado 4 del presente acuerdo.

CUARTO. Remítanse a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática las constancias del expediente.

SUP-JDC-125/2018

SUP-JRC-23/2018

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SUP-REP-60/2018

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda promovida por el PRI.

SUP-AG-27/2018

PRIMERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco es competente para conocer y resolver en su integridad la denuncia presentada por J. Trinidad Campos Hernández.

SEGUNDO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral las constancias del expediente de mérito, a efecto de que provea la devolución inmediata del asunto de origen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

SUP-JDC-73/2018

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución derivado del juicio SUP-JDC-73/2018.

SEGUNDO. Se declara incumplido el acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho en el juicio SUP-JDC-73/2018.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que, a partir de la notificación de esta interlocutoria, en el plazo de cuarenta y ocho horas cumpla con lo señalado en las consideraciones de esta sentencia incidental.

CUARTO. Quedan vinculados a coadyuvar en el cumplimiento de la presente sentencia incidental, todos los órganos partidistas que, por virtud de sus atribuciones, tengan o puedan tener intervención en el procedimiento de elección de candidatos del PRD, para el proceso electoral 2017-2018.

QUINTO. Se apercibe a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los medios de impugnación **SUP-JDC-101/2018**, **SUP-JDC-110/2018**, **SUP-AG-**

29/2018 y SUP-JLI-3/2018, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los cuales se propone lo siguiente:

SUP-JDC-101/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Rocío Artemisa Montes Sylvan.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado José Luis Vargas Valdez, como en Derecho corresponda.

SUP-JDC-110/2018

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Celestino Abrego Escalante, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos como en Derecho corresponda.

SUP-AG-29/2018

PRIMERO. Se reencauza el asunto general indicado en proemio del presente acuerdo, a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver el medio de impugnación presentado por Adriana Guadalupe Jurado Valadez.

TERCERO. Remítase los autos del medio de impugnación al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias a la Sala Regional Monterrey para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JLI-3/2018

ÚNICO. Se sobresee el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral promovido por [REDACTED].

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios **SUP-JDC-25/2018 y SUP-JE-8/2018**, así como en el incidente sobre cumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JDC-4370/2015**, propone los proyectos respectivos:

SUP-JDC-25/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, como en Derecho corresponda.

SUP-JE-8/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio electoral al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, como en Derecho corresponda.

SUP-JDC-4370/2015

INCIDENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. CUADERNO 3

PRIMERO. Se reencauza el escrito de Yolanda Pedroza Reyes a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para que esta Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítase el escrito de Yolanda Pedroza Reyes a la Secretaría General de Acuerdos de esta sala Superior, para que integre un nuevo expediente, en los términos precisados y se turne de inmediato, a la Ponencia que corresponda.

Fecha de clasificación: 10 de enero, 2019

Unidad Administrativa: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales

Periodo de clasificación: Sin temporalidad

Fundamento Legal: Artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de la unidad responsable:

Licda. Berenice García Huante
Secretaría General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Fecha de clasificación:
10 de enero, 2019

Unidad Administrativa:
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la
Federación

Clasificación de información:
Confidencial por contener datos
personales

Periodo de clasificación: Sin
temporalidad

Fundamento Legal: Artículos
113, fracción I de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; así como en
el Trigésimo octavo de los
Lineamientos generales en
materia de clasificación y
desclasificación de la información,
así como para la elaboración de
versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de
la unidad responsable:
Licda. Berenice García Huante
Secretaria General de Acuerdos

Asimismo, la Magistrada Presidenta presenta el proyecto de resolución del juicio SUP-JLI-4/2018, cuyo instructor es el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, y que para efectos de resolución lo hace suyo la aludida Magistrada. En el proyecto se propone:

SUP-JLI-4/2018
ÚNICO. Se sobresee el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral promovido por [REDACTED]

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas diez minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO